



Detectados errores en la redacción de la Resolución Rectoral de 27 de junio de 2022 por la que se aprueba la Normativa de Gestión Académica de la Universidad de A Coruña para el curso académico 2022/2023, se hacen constar las siguientes correcciones en el epígrafe 8.4.4:

Donde dice:

“La solicitud debe presentarse en los siguientes plazos:

1. Estudiantes sin solicitud de beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional:
 - a) Materias de primer cuatrimestre o anuales: antes del 24 de septiembre de 2022.
 - b) Materias de segundo cuatrimestre: antes del 23 de febrero de 2023.
2. Estudiantes con solicitud de beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional: **antes del 16 de diciembre de 2022.**

Se establecen los siguientes límites a la ampliación de materias recogidas en este epígrafe:

1. Estudiantes de primer curso por primera vez:
 - a) Con régimen de dedicación a tiempo parcial: únicamente podrán solicitar la ampliación de materias del primer curso, sin que la variación suponga cambio de dedicación. Para la consideración del número total de créditos matriculados por estos estudiantes se aplicará lo recogido en el número **1** del epígrafe 8.4.3. anterior.
 - b) Con régimen de dedicación a tiempo completo: no podrán hacer uso de la posibilidad recogida en este epígrafe.
2. Estudiantes de continuación de estudios:
 - a) Con régimen de dedicación a tiempo parcial: no podrán modificar su dedicación por causa de la ampliación solicitada. El cálculo del número total de créditos matriculados se realizará conforme se recoge en el número **1** del epígrafe 8.4.3.
 - b) Con régimen de dedicación a tiempo completo: el cálculo del número total de créditos matriculados se realizará conforme se recoge en el número 2 del epígrafe 8.4.3.”

Debe decir:

“La solicitud debe presentarse en los siguientes plazos:

1. Estudiantes sin solicitud de beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional:
 - a) Materias de primer cuatrimestre o anuales: antes del 24 de septiembre de 2022.
 - b) Materias de segundo cuatrimestre: antes del 23 de febrero de 2023.
2. Estudiantes con solicitud de beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional:
 - a) Materias de primer cuatrimestre o anuales: **antes del 24 de septiembre de 2022.**
 - b) Materias de segundo cuatrimestre: **antes del 16 de diciembre de 2022.**

Se establecen los siguientes límites a la ampliación de materias recogidas en este epígrafe:

1. Estudiantes de primer curso por primera vez:
 - a) Con régimen de dedicación a tiempo parcial: únicamente podrán solicitar la ampliación de materias del primer curso, sin que la variación suponga cambio de dedicación. Para la consideración del número total de créditos matriculados por estos estudiantes se aplicará lo recogido en el número **2** del epígrafe 8.4.3. anterior.
 - b) Con régimen de dedicación a tiempo completo: no podrán hacer uso de la posibilidad recogida en este epígrafe.
2. Estudiantes de continuación de estudios:
 - a) Con régimen de dedicación a tiempo parcial: no podrán modificar su dedicación por causa de la ampliación solicitada. El cálculo del número total de créditos matriculados se realizará conforme se recoge en el número **2** del epígrafe 8.4.3.
 - b) Con régimen de dedicación a tiempo completo: el cálculo del número total de créditos matriculados se realizará conforme se recoge en el número 2 del epígrafe 8.4.3.”

El Rector
Julio E. Abalde Alonso

Código Seguro De Verificación	o3EnK4SolP72TlEkKcBvEQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Reitor - Julio Ernesto Abalde Alonso	Asinado	19/07/2022 12:37:13
Observacións		Páxina	1/1
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/o3EnK4SolP72TlEkKcBvEQ==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		

